



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDK/CM

Kimbiri, 11 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Kimbiri;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 054-2023-MDK/CM, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Oficio N° 132-2023-JUS/CMAN-SE-AYAC, de fecha 17 de mayo de 2023; el Informe N° 143-2023-MDK-GDS-SGPS-HSP-SG, de fecha 07 de julio de 2023; el Informe N° 465-2023-MDK-GDS/EPF-G, de fecha 11 de julio de 2023; el Informe N° 552-2023-MDK/GM/OGPP/WPA-D, de fecha 21 de agosto de 2023; la Opinión Legal N° 216-2023-MDK/OGAJ-EAP, de fecha 22 de agosto de 2023, sobre la aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan Integral de Reparaciones para las Víctimas del Periodo de Violencia de 1980 al 2000, que Residen en el Distrito de Kimbiri", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme al Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ley N° 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, se establece el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR);

Que, el Artículo 15° del Reglamento de la Ley 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N° 15-2006-JUS, establece las modalidades del Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos a los beneficiarios, víctimas de la violencia ocurrida, como parte de los objetivos perseguidos por el PIR, y entre ellas, la exoneración por ley de tasas judiciales, administrativas, registrales, municipales y otros costos, para el caso de acciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el citado Reglamento. Asimismo, el Artículo 46° y 47° del citado Reglamento, determina los beneficiarios de la Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, indicando que las personas víctimas deben estar registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV);

Que, el Artículo 4° del Reglamento de la citada Ley, precisa que el Proceso de Reparación comprende el período a lo largo del cual se realiza el conjunto de acciones de reparación y se orienta a permitir a las personas afectadas reconstituirse como persona y colectivos, para encarar el futuro con dignidad. Todo ello a través del restablecimiento y plena vigencia de los derechos fundamentales de la persona humana, así como de las condiciones, recursos, capacidades, oportunidades y calidad de vida perdidos por efecto del proceso de violencia y sus secuelas generacionales. Asimismo, el Artículo 45° del citado Reglamento, establece a quienes se le considera como víctimas beneficiarias del Plan Integral de Reparaciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 065-2001-PCM y Decreto Supremo N° 101-2001-PCM, se constituyó la Comisión de la Verdad y Reconciliación con la finalidad de esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la guerra interna y de la violación a los derechos humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000; asimismo, proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos, para propender a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional. Así, entre las conclusiones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación se encuentra la implementación de un Plan Integral de Reparaciones, con el fin de resarcir los daños producidos a las víctimas del conflicto armado interno;



Que, mediante Oficio N° 132-2023-JUS/CMAN-SE-AYAC, de fecha 17 de mayo de 2023, la Coordinadora Regional de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN Ayacucho, remite la propuesta de Ordenanza Municipal del Plan Integral de Reparaciones para las Víctimas del Periodo de Violencia 1980 – 2000 de Kimbiri, para su evaluación y probación en Sesión de Concejo Municipal;



Que, mediante Informe N° 143-2023-MDK-GDS-SGPS-HSP-SG, de fecha 07 de julio de 2023, el Subgerente de Programas Sociales, remite al Gerente de Desarrollo Social, remite la propuesta de Ordenanza Municipal del Plan Integral de Reparaciones para las Víctimas del Periodo de Violencia 1980 – 2000 de Kimbiri, que tiene como fin orientar la acción municipal para la reparación de las víctimas del conflicto armado interno de la jurisdicción del distrito e impulsar acciones de incidencia;



Que, mediante Informe N° 465-2023-MDK-GDS/EPF-G, de fecha 11 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, remite al Gerente Municipal, el informe técnico respecto del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan Integral de Reparaciones para las Víctimas del Periodo de Violencia 1980 – 2000 de Kimbiri, recomendando que dicho proyecto de ordenanza se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de que emita opinión legal para su posterior aprobación;



Que, mediante Informe N° 552-2023-MDK/GM/OGPP/WPA-D, de fecha 21 de agosto de 2023, el Director de la Ofical General de Planeamiento y Presupuesto, informa que el proyecto de Ordenanza Municipal para la Aprobación del Plan Integral de Reparaciones para las Víctimas del Periodo de Violencia de 1980 al 2000 del DISTRITO de Kimbiri, guarda estrecha relación con las disposiciones legales emanadas por el ordenamiento jurídico vigente, por lo que debe procederse con la aprobación de dicho proyecto mediante Acuerdo de Concejo Municipal;



Que, mediante Opinión Legal N° 216-2023-MDK/OGAJ-EAP, de fecha 22 de agosto de 2023, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente la propuesta de Ordenanza Municipal del "Plan Integral de Reparaciones para las Víctimas del Periodo de Violencia de 1980 al 2000 del Distrito de Kimbiri", indicando que su aprobación es atribución y competencia del Concejo Municipal;



Que, mediante Informe N° 280-2023-MDK/GM, de fecha 24 de agosto de 2023, el Gerente Municipal, luego de evaluado el expediente, eleva los actuados al Despacho de Alcaldía, recomendando la aprobación de la Ordenanza Municipal del "Plan Integral de Reparaciones para las Víctimas del Periodo de Violencia de 1980 al 2000 del Distrito de Kimbiri";

Que, el cumplimiento del Plan Integral de Reparaciones, es una forma de reivindicar los derechos de las víctimas y es un acto de resarcimiento que toda la sociedad peruana debe acompañar, pues se trata de buscar el equilibrio en un sistema que protege a quien ha recibido un daño. El cumplimiento de las reparaciones es entonces la preservación de la vigencia del Estado de Derecho en el Perú, mediante el cual se garantiza el respeto por los derechos humanos de todos y todas las peruanas. Así, reconocer la condición de víctimas de los hombres y mujeres que sufrieron alguna afectación, es reconocer que las acciones que originaron su afectación tienen una fuerte valoración negativa para el Estado y toda la sociedad peruana, y por ello deben ser reparados como respuesta ante el daño sufrido. La reparación es



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



entonces el camino natural ante la masiva violación de derechos, y su cumplimiento debe ser obligación del Estado, en todos sus niveles de gobierno;

Que, en ese marco, la intervención del Gobierno Local en las reparaciones está relacionada con su finalidad hacia el desarrollo integral, sostenible y armónico, en tanto la reparación de las víctimas de la violencia política busca generar medidas para dignificar a las personas, no para retornar al pasado sino para construir el futuro. Una gestión orientada al servicio del ciudadano, debe considerar las características especiales de sus poblaciones, en particular las víctimas de la violencia política;

Que, para el cumplimiento e implementación en materia de reparaciones, el Gobierno Local debe aprobar el Plan Integral de Reparaciones PIR Local, como instrumento complementario al PIR Nacional. Por tanto, los planes de reparaciones locales deben ser concebidos como instrumentos marco que dan las orientaciones para que se enmarquen los otros instrumentos de gestión y estos a su vez ejecuten lo que el plan orienta. Es así, que el PIR local permite a la municipalidad una mayor precisión y comunicación de las acciones de reparación que se harán en su jurisdicción;

Que, en ese sentido, el Gobierno Local, en cumplimiento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, y de acuerdo a su competencia establecida en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene la obligación de implementar instrumentos que permitan orientar la acción municipal para la reparación de las víctimas del conflicto armado interno de su jurisdicción;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, con el voto aprobatorio por unanimidad de sus miembros, luego de la deliberación y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES PARA LAS VÍCTIMAS DEL PERIODO DE VIOLENCIA DE 1980 AL 2000, QUE RESIDEN EN EL DISTRITO DE KIMBIRI"

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan Integral de Reparaciones para las Víctimas del Periodo de Violencia de 1980 al 2000, que Residen en el Distrito de Kimbiri", cuyo anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que los beneficiarios del Plan Integral de Reparaciones – PIR, son las personas debidamente acreditadas por el Consejo de Reparaciones y residentes en la jurisdicción del Distrito de Kimbiri, que accederán por única vez en cada uno de los programas de reparaciones según tipo de afectación, implementados en la municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico y Biodiversidad, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Subgerencia de Administración Tributaria y otros, incorporar dentro de sus documentos de gestión las acciones pertinentes para garantizar la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Web Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Web Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/munikimbiri>), conforme lo dispone el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a las diferentes Gerencias e instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para su conocimiento y demás fines, con arreglo a la normativa vigente.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

